



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA
SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2021-CM/MPH

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, en Sesión Ordinaria de fecha 20 de mayo 2021.

VISTO:

La propuesta de Ordenanza Municipal que establece el procedimiento para la adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados en la Provincia de Huancavelica en el marco de la Ley N° 31079, y el Informe N° 114-2021-GPP/MPH de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, donde indica que se debe de iniciar con el proceso de adecuación conforme la Ley N° 31079 Ley que modifica la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y para lo cual se debe aprobar la propuesta de Ordenanza.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 39° señala: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos..." y en su artículo 40° establece: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, es atribución del Concejo Municipal de conformidad al numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; y el artículo 39° estipula, que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, al artículo 128° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, modificado por la Ley N° 31079, establece que "Las municipalidades de centros poblados son órganos del gobierno local, encargados de la administración y ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente ley. En el cual en el último párrafo menciona: "No se puede emitir ordenanzas de creación en zonas en las que exista conflicto demarcatorio ni tampoco durante el último año del periodo de gestión municipal";

Que, con Opinión Legal N° 201-2021-GAJ/MPH, de fecha 14 de mayo 2021, la Gerencia de Asesoría Legal señala, que el 28 de noviembre del 2019, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, la Ley N° 31079 - Ley que modifica la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados modificado por la Ley N° 30937, y la Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados (modifica los artículos 128°, 130°, 131°, y 133°, de la Ley N° 27972; establece la única Disposición Complementaria, Transitoria y Disposición Complementaria Derogatoria); que si bien no existe un procedimiento regulado para dichos efectos, es necesario la emisión de una Ordenanza Municipal de adecuación de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 31079, que ello va coadyuvar al proceso y procedimiento de adecuación a dicha ley de las municipalidades de los centros poblados de la Provincia de Huancavelica, agrega además que el objeto de adecuar las Municipalidades de Centros Poblados radica en el traslado de delegación de algunas obligaciones vinculadas a la prestación de servicios públicos a una población específica que por su distancia o por su dispersión se encuentra dificultada de ser atendida por su autoridad Distrital o Provincial. La Provincia de Huancavelica como lo antes señalado tiene dentro de su ámbito territorial, Municipalidades de Centros Poblados, por lo que es necesario e indispensable establecer el procedimiento de su adecuación dentro del plazo establecido por dicha ley en su única Disposición Complementaria Transitoria;

Que, la disposición Única Complementaria Transitoria, de la Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, establece que: "Las municipalidades de centros poblados en funcionamiento se adecuan a las disposiciones de la presente ley en el plazo de dos años a partir de su publicación (...), las ordenanzas de adecuación correspondientes siguen los criterios, requisitos y procedimientos señalados en los artículos 128° y 129° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades modificados por la presente Ley (...). si transcurrido el plazo no se hubiera emitido la ordenanza de adecuación conforme a la norma la municipalidad de centro poblado, es desactivado, pudiendo continuar operando como agencia municipal, para lo cual se deberán emitir los acuerdos necesarios";

Que, corresponde a la Municipalidad Provincial de Huancavelica, emitir la Ordenanza que establezca el procedimiento de adecuación, previsto en la Ley N° 31079; siendo que posteriormente la Municipalidad Provincial de Huancavelica, deberá emitir las ordenanzas que apruebe la



culminación de la adecuación correspondiente, conforme a los criterios, requisitos y procedimientos señalados en los artículos 128° y 129° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y además de ello señala la ley, que es nula la ordenanza de creación que no cumple con los requisitos señalados en los articulados precedentes;

Que, mediante Informe N° 114-2021-GPP/MPH., de fecha 10 de mayo del 2021, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto menciona, que se deberá de iniciar con el proceso de adecuación y elaborar la ordenanza por la comisión de adecuación conforme la Ley N° 31079, Ley que modifica a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades (modifica los artículos 128°, 130°, 131°, y 133°);

Estando a lo expuesto, al documento de vistos, a la Opinión Legal N° 201-2021-GAJ/MPH., y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° numeral 8) y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria del día 20 de mayo 2021, por unanimidad y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADECUACIÓN DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS EN LA PROVINCIA DE HUANCVELICA EN EL MARCO DE LA LEY N° 31079

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- DEL OBJETO:

El objeto de la presente Ordenanza es establecer los mecanismos y procedimientos para la adecuación de las municipalidades de los centros poblados de la Provincia de Huancavelica, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados modificada por la Ley 30937, y la Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados.

Artículo 2°.- ALCANCE:

Su aplicación es de alcance en los Distritos y Centros Poblados de la jurisdicción de la Provincia de Huancavelica, siempre y cuando cumplan con los requisitos mínimos establecidos.

Artículo 3°.- DEFINICIONES BÁSICAS:

- **Centro Poblado:** Es todo lugar de territorio nacional rural o urbano, identificado mediante un nombre y habitado con ánimo de permanencias. Sus habitantes se encuentran vinculados por intereses comunes de carácter económico, social, cultural e histórico. Dichos Centros Poblados pueden acceder según sus atributos y categorías como caseríos, pueblos, villas.
- **Municipalidad de Centro Poblado:** Es un órgano del gobierno local, creado por las Municipalidades Provinciales que cuentan con delegación de funciones y administración de acuerdo a su realidad, se constituyen en instancias de Gobierno Municipal y vía de inclusión e integración social que sus pobladores utilizan para incorporarse a la sociedad nacional.
- **Adecuación de Centro Poblado:** Es el proceso mediante el cual cada Municipalidad de Centro Poblado creada durante la vigencia de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 23853 y la Ley N° 27972, deben reunir y presentar los requisitos establecidos en la Ley N° 31079.

TÍTULO II

DE LA ADECUACION DE LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS

Artículo 4°.- ADECUACIÓN:

La Municipalidad Provincial de Huancavelica, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante Ley 31079, deberá emitir la ordenanza de adecuación de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento.

El proceso de adecuación se inicia a solicitud de parte, es decir a petición de cada Municipalidad de Centro Poblado, cumpliendo los requisitos y mecanismos establecidos en la Ley N° 31079 y la presente Ordenanza.

TÍTULO III

DEL PROCEDIMIENTO DE ADECUACIÓN DE LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS

Artículo 5°.- El expediente de adecuación, será presentado por mesa de partes de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, el cual será revisado, evaluado y dada la conformidad técnica – legal para la emisión de la Ordenanza Municipal que apruebe la adecuación de las municipalidades de centros poblados por la comisión correspondiente.

Artículo 6°.- El órgano administrativo encargado del trámite de adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados, será designado por el Alcalde Provincial de Huancavelica, mediante Resolución de Alcaldía, denominándola COMISIÓN DE ADECUACIÓN DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS. Los cuales estarán conformado por los siguientes Gerentes:

- a) GERENTE MUNICIPAL - PRESIDENTE
- b) GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL - SECRETARIO TÉCNICO
- c) GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL – MIEMBRO 1
- d) GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – MIEMBRO 2
- e) GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO – MIEMBRO 3



f) GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA – MIEMBRO 4

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y FINAL

PRIMERA.- Encargar a la Unidad de Informática, la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, y a la Sub Gerencia de Secretaría General y Gestión, la publicación de la presente Ordenanza, en el diario de mayor circulación, de acuerdo con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

PRIMERA.- Dejar sin efecto todas las Normas Legales que se opongan a la presente Ordenanza; la misma que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a los veintín días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Desarrollo Social.
Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial.
Gerencia de Administración Tributaria.
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
Gerencia de Asesoría Jurídica.
Unidad de Imagen Institucional.
Unidad de Informática.
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUANCAMELICA
[Signature]
Ing. Renato Castellanos Puyán
ALCALDE

